

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Febrero de 1938

NUMERO 7730

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Resolución 2, de 29 de enero, por la cual se concede licencia a la señora Judith F. de Castillo, Telegrafista de la Oficina de Aguadulce.
Resolución 3, de 1º de febrero, por la cual se concede licencia a Ana R. Bech, para separarse de su cargo.
Resolución 4, de 1º de febrero, por la cual se concede a Magdalena Fábrega, Oficial 2º, un mes de vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 46, de 14 de febrero, por la cual se concede permiso a Ferrer y Cia., para importar Acido acético.
Resolución 47, de 16 de febrero, por la cual se otorga a J. M. Vázquez Díaz, permiso para extraer arena del Río Pacora.

SECCION SEGUNDA

Resolución 63, de 14 de febrero, por la cual se autoriza a James

Chong, que realice el traspaso de contrato de arrendamiento.
Resolución 64, de 16 de febrero, por la cual autoriza al Visitador de Aduanas, para que acepte en nombre del Gobierno, un contrato de permuta.

Resolución 65, de 16 de febrero, por la cual se concede vacaciones a Efraín Correa, Oficial de la Sección de Catastro.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Conceden vacaciones en Relaciones

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Resolución número 2.—Panamá, 29 de Enero de 1938.

Vista la solicitud de la señora Judith F. de Castillo, Telegrafista de la Oficina de Aguadulce, Provincia de Coclé, elevada a esta Secretaría, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo establece la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo Número 150-bis de Agosto de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Judith F. de Castillo, Telegrafista de la Oficina de Aguadulce, Provincia de Coclé, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 3.—Panamá, Febrero 1º de 1938.

Vista la solicitud de la señora Ana R. de Bech, Telegrafista de la Oficina Central de Panamá, elevada a esta Secretaría, por medio de la cual pide licencia para sepa-

rarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipula la Ley 23 de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Ana R. de Bech, Telegrafista de la Oficina Central de Panamá, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con las disposiciones legales precitadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 4.—Panamá, Febrero 1º de 1938.

Vista la solicitud de la señora Magdalena Fábrega, Oficial Segundo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por la cual pide se le conceda un mes de vacaciones para separarse del cargo que desempeña, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Magdalena Fábrega, un mes de vacaciones, a partir del día 4 de Febrero actual, para que pueda separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con la disposición legal arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Autorízase la importación de ácido acético

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 14 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse permiso a A. Ferrer & Cia., propietarios de la "Botica Francesa", de esta ciudad, para que puedan importar, de los señores McKesson y Robbins, de New York, cien libras de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permítase la extracción de arena

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse permiso al señor J. M. Vázquez Díaz, residente en esta ciudad, para que pueda extraer arena del Rio Pacora y de las playas de Chinina.

La Administración General del Impuesto de Licores señalará el área dentro de la cual le será permitido al señor Vázquez Díaz la extracción de dicha arena, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes sobre el particular.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autoriza el traspaso de un contrato

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

El señor James Chong, en escrito del día 15 de diciembre último, manifiesta que ha traspasado su derecho de arrendatario del lote número 1 de la Sección 3 adquirida por Contrato número 13 en favor del señor Eduardo Chong; que sobre el mencionado lote tiene edificada una casa con arreglo a los requisitos exigidos por la Sanidad y que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo anterior, autoriza el traspaso de que se ha hecho mérito, a fin de que el cesionario quede con los derechos y obligaciones del cedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una propuesta

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

El señor Visitador de Aduanas residente en Puerto Armuelles, en oficio número 6, del día 6 de enero último, suplica a este Despacho el arriego de un asunto relacionado con una permuta de un globo de terreno que forma parte de una finca raíz perteneciente al señor Eliseo Serna por un lote de terreno situado en la urbanización de Miramar, en Puerto Armuelles, a fin de que sobre el globo de terreno ya mencionado se construya el Crematorio de Puerto Armuelles.

Acompaña a su oficio los siguientes documentos:

- 1º Original del Contrato de permuta;
- 2º Plano del terreno que se va a permutar;
- 3º Comunicación de envío firmada por el señor R. Jensen, para el señor Blair, en inglés, junto con la respectiva traducción.

Este Despacho, después de examinar el Contrato de permuta propuesta, considera aceptable sus condiciones y, consecuentemente, autoriza al señor Charles L. Stockelberg, Visitador de Aduanas en Puerto Armuelles, para que, en nombre del Gobierno Nacional, firme la escritura del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones a empleado de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Febrero 16 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Efraín Correa, Oficial de 2ª categoría de la Dirección General de Catastros, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 2 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Hácese una designación en Educación**

DECRETO NUMERO 4 DE 1938
(DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Secretaria de la Inspección General de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Carmen C. de Ortega Vieta, Secretaria de la Inspección General de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO NUMERO 434**

(Días 16 y 17 de Febrero)

Compañía de Fuerza y Luz, bombillos eléctricos, 13 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	148.84
Compañía Cynos, champaña, 30 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por	472.00
Panama American Orange Crush, cuñetas de madera, 50 bultos, por vapor Pennsylvania, de Los Angeles, por	76.50
Compañía Cynos, licor Benedictine, 40 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por .	171.00
Compañía Cynos, vinos tinto y blanco, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	45.00
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, propaganda impresa, 10 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	665.00
Chayo, Homsany Azrak, telas de seda artificial, 20 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Kobe, por	2.891.88
Amersigh Devisingh & Bazaar, confecciones planas de algodón, pañuelos, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai, por	451.18
Maduro Fidanque Hnos., encajes de algodón, muestras, 1 bulto, por vapor Britanie, de Liverpool, por	171.35
Ezra Dabah & Co., telas de algodón, medias de rayón, etc., 14 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	2.025.32
Kwong Mee Long, papel para envolver, 75 bultos, por vapor Weser, de Portland, por . .	349.95
Yau Ka Hing Hermanos, corchetes de latón, imperdibles de latón, 1 bulto, por vapor San Bruno, de Nueva York, por	37.90
Yau Ka Hing Hermanos, camarones secos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	87.69
Kai Meng & Cia., roldas de hierro galvanizados, imágenes, martillos, 4 bultos, por vapor Portland, de Cristóbal, por	314.09
García Ltd., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	827.70
Cervecería Alemana del Pacífico, carritos para uso interior y repuestos, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	271.55
Sucesores de Carlos A. Cowes, ferretería para persianas, canales de acero, 2 bultos, por vapor San Blas, de Nueva York, por	40.15
Day & Night Garage, carro Chrysler, 3 bultos, por vapor Oklahoman, de Nueva York, por	2.534.61
G. E. González, pantalones de sport, sweaters, etc., 1 bulto, por vapor California, de Nueva York, por	19.10
Ghandhi Bazaar, kimonas, pijamas, sobrecamas y telas de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	259.73
Young & Sánchez Cia. Ltd., potes de vidrio, y tapas para los mismos, 170 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	272.57
C. Arjansingh & Co., pijamas, kimonas, batas y sacos de seda, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai, por	1.254.99
Sucesores de Carlos Cowes, madera de tilo, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	96.59
Lee Yuck Ming Hnos., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	730.74
Lee Yuck Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	459.00
National Mattress Fact., retazos de algodón para fabricar colchones, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	182.50
Jaime Casanova, cigarrillos, 15 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk, por	378.50
Wallingford & Arango, repuestos para carros, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	186.54
J. M. Berrocal, alimento para aves de corral, 145 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	334.72
G. J. de Córdova, cristal decorado, cristal grabado, etc., 1 bulto, por vapor Portland, de Hamburgo, por	85.30
Fat & Co., sacos de usados, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	135.00
Fat & Co., harina de trigo, 125 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	880.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	747.50
E. R. Brewer & Co., jabón fenicado, 26 bultos, por vapor Britanie, de Liverpool, por	91.54
Osmond L. Maduro, manteca vegetal, aceite de coco, etc., 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	156.31
Young Sánchez & Cia. Ltd., talco, pasta de pegar, aceite de oliva, 21 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	35.33
Luis E. Uribe, avena prensada, 42 bultos,	

por vapor Telo, de Nueva Orleans, por	76.80	muestras, pintura, 63 bultos, por vapor San	302.35
Benedetti Hnos., ácido tartárico en polvo, 1		Angelo, de Baltimore, por	
bulto, por vapor Antigua, de San Francisco,		The Star & Herald, secciones cómicas para	
por	103.38	periódicos, 18 bultos, por vapor Limón, de Nueva	87.00
Melecio A. de Lima, alambre para gallinero,		York, por	
26 bultos, por vapor Muenchen, de Hamburgo,		Antonio Fong & Cia., cereales, 16 bultos,	
por	131.41	por vapor San José, de Nueva York, por	36.70
Luis Angelini, vino, 20 bultos, por vapor		José M. Acosta, sombreros de palma, 1 bulto,	
Santa Lucia, de Valparaíso, por	258.15	to, por vapor Cordillera, de San Salvador,	25.00
Shung Cheung & Co., cebollas, papas, habas,		por	
190 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco,		Lyons Hardware Co., hachas, machetes, picos,	
por	320.73	zapapicos, etc., 30 bultos, por vapor Ancón,	272.42
Pan American Stand Brands, levadura cruda,		de Nueva York, por	
90 bultos, por vapor Talamánca, de Nueva York,	503.80	J. C. Lugo, almohadas de plumas, 1 bulto,	
Shung Cheung, cacao, sagú, cebada, bacalao,		por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	42.91
15 bultos, por vapor San José, de Nueva York,	179.90	Julio Canavaggio, whisky, 30 bultos, por vapor	150.00
Cecil D. Abrahams, cereales, 12 bultos, por		por Caledonia, de Glasgow, por	
vapor San José, de Nueva York, por	23.35	Sing Kee & Co., camisas de algodón, 4 bultos,	580.00
Ministro Americano, modelos, guardapapeles,		to, por vapor Noto Marú, de Kobe, por	
papel de oficina, 3 bultos, por vapor Talamánca,	50.00	Z. Katz, ligas, sombreros de fieltro, gorros,	
de Nueva York, por	95.55	etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York,	272.50
Kelly's Ritz, fósforos, 10 bultos, por vapor		United Motors Co., carro Ford, 7 bultos, por	1.560.20
Buenaventura, de Nueva York, por	145.00	vapor Haití, de Nueva York, por	1.880.94
Yau Ka Hing Hnos., sardinas en latas, 50 bultos,		United Motors Co., carro Ford, 1 bulto, por	
por vapor Haakon Jarl, de Tromsø, por	196.66	vapor Haití, de Nueva York, por	209.80
C. I. Nayer, salicilato de soda, soda cáustica,		S. Salas y Cia. Ltd., sacos de goma para baño,	
16 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool,	750.00	ropa de algodón, 6 bultos, por vapor Ancón,	
por		de Nueva York, por	
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 50 bultos,	616.64		
por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.43		
C. O. Mason, gomas para mascar, 82 bultos,			
por vapor Ancón, de Nueva York, por	863.23		
Compañía Licorera de Panamá, tapitas de lata para			
frascos, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York,	732.15		
por	2.266.00		
Dalipsingh & Bros., pañuelos de hilo, ropa interior	56.22		
de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai,			
por	1.617.39		
Dalipsingh & Bros., sobrecamas de algodón, manteles			
de hilo, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai,	46.42		
por	54.50		
Higiene & Beneficencia, planta eléctrica Diesel, con	227.50		
accesorios, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York,	322.51		
por	85.00		
Chung Siak & Co., impermeables de latón, alfileres	474.20		
de acero, 1 bulto, por vapor San Bruno, de Nueva York,			
por			
British American Tobacco, cigarrillos, brevas, etc.,			
53 bultos, por vapor San Angelo, de Norfolk,			
por			
Kwong Mee Long, impermeables de latón, etc.,			
1 bulto, por vapor Talamánca, de Nueva York,			
por			
Sasso & Co., papel higiénico, 25 bultos, por vapor			
Buenaventura, de Nueva York, por			
Me Clelland Agencies, catálogos, 25 bultos,			
por vapor Ancón, de Nueva York, por			
Luis López, camisas de algodón, 2 bultos,			
por vapor Ancón, de Nueva York, por			
Endara Riba Hnos., jabón ordinario de tocador,			
20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York,			
por			
Zapatería La Mejor, cueros curtidos para calzado,			
1 bulto, por vapor San José, de Boston,			
por			
C. D. Levy, pintura, barnices, esmalte,			

El Nuevo Diario, periódicos impresos, 40 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Eusebio A. González, camas de hierro, 10 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Luis E. Uribe, harina de trigo, 50 butos, por vapor Tola, de Nueva Orleans, por....	100.00	79.09	117.94
Verhomal Khubchand, ropa interior de seda, toallas y pañuelos de hilo, 2 butos, por vapor Merchen Maersk, de Hong Kong, por Czechoslovak Import Co., muebles de acero cromado, lámparas eléctricas, 5 butos, por Helder, de Hamburgo, por	1008.80	511.47	282.98
Eisenman y Eleta, drill de lino, 2 butos, por vapor San José, de Boston, por	282.98		
Eisenman y Eleta, medias de seda para señoras, camisas, 6 butos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1114.11		
Eisenman y Eleta, camisas de polo, de algodón, 1 bulto, por vapor Port Caroline, de Liverpool, por	98.12		
Morrison Novelties, papel de carta, sobres, albums, cuadernos, 4 butos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	56.27		
George See, alambre de púas, 400 butos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por ..	562.64		
Murad Arrak, drill de algodón, 2 butos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por....	613.62		
Sección de Caminos de Panamá, láminas de acero galvanizado, 11 butos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	2,311.00		
Hospital de Soná, estufa de petróleo, chilmenca de hierro, 4 butos, por vapor Lepplan, de Los Angeles, por	490.00		
Laboratorio Nacional, microscopios, platinas mecánicas, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	377.00		
Samuel Friedman, drill de lino, 2 butos, por vapor Seythia, de Belfast, por	1618.91		
Samuel Friedman, drill de algodón, 3 butos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	999.81		
Villanueva y Tejeira, vidrios blancos, 20 butos, por vapor Portland, de Amberes, por ..	219.45		
Sebastián Buccello, alimentos para aves de corral, 48 butos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	117.61		
Ventura Hnos., pimientos en lata, 100 butos, por vapor Palo, de Bilbao, por	315.33		
C. W. Omphrys, cargadores de baterías, 2 butos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	120.34		
C. W. Omphrys, carro, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	594.78		
Fat y Cia., bolsas de papel, 60 butos, por vapor Weser, de Portland, por	179.73		
Swift y Cia., mantequilla pura, 50 butos, por vapor Cefalu, de La Habana, por	398.37		
Boyd Bros. Inc., tarjetas de cartulina, archivadores, etc., 2 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	114.76		
George See, harina de trigo, 100 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	299.00		
Aristides Romero, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por Wallingford y Arango, camión, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	182.25	726.60	
Trute Bros., frascos de vidrio, 40 butos, por vapor San José, de Nueva York, por	100.00		
Fidanque Bros. and Sons, sagú, avena, anís, papas, bacalao, 172 butos, por vapor Limón, de Nueva York, por	1,486.12		
The Office Service, canastas de alambre, 8 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Harry C. Nicholls, líquido para adelgazar, repuestos para carros, 3 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	38.72	48.92	
Kelson Jordan Sales, chocolate en pasta, cacao en polvo, 15 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	107.15		
Carlos A. Muller, dinamos, refrigeradoras, 5 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Fábrica Nacional de Calzados, viras de cuero para calzado, hebillas, 3 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	734.45	163.04	
Fábrica Nacional de Calzados, badana curtidada, 1 bulto, por vapor San José, de Boston, por E. R. Brewer, tazas y platos de porcelana, 25 butos, por vapor Vinni, de Yokohama, por Icaza y Cia., hojas de acero galvanizado, 30 butos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	454.01	219.19	187.53
Sam Quong, ropa interior de seda para mujeres, 2 butos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.64		
Hospital Santo Tomás, artículos para el laboratorio, parafina, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	86.11		
Luis E. Uribe, jugo de uva, 50 butos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	133.66		
West India Oil Co., grasa lubricante, aceite lubricante, 12 butos, por vapor San Anselmo, de Baltimore, por	55.40		
Kito Chen y Cia., guisantes en lata, sopa de tomate, 100 butos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	129.00		
David M. Sasso, elisés, material de propaganda, 2 butos, por vapor Kyphissis, de Hamburgo, por	26.50		
Banco Nacional, archivadores de acero, 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por Radio Pictures de Panamá, Inc., películas de cine, material de anuncios, 3 butos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por....	63.00	482.43	
Alejandro Toussich, drill y telas de algodón, 8 butos, por vapor Kwanto Maru, de Kobe, por	635.92		
Wing Woo Co., planchas y ollas de hierro, 4 butos, por vapor Portland, de Amberes, por Fidanque Bros. and Sons., clavos, alambre de acero, alambre de púas, etc., 986 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	90.60	1624.93	
León Nahmad y Cia., camisas de algodón, 6 butos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por León Nahmad y Cia., estufas de gas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	378.00	55.49	
A. C. Ponsada, granitos blancos y negros, 99 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	139.92		
Casa Zaldo, revistas, 21 butos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	34.25		
Augusto W. Newmann, sal hepática, tónico para el cabello, etc., 5 butos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	127.40		
Panamá Coca Cola Bottling Co., carne congelada, 52 butos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	578.470		
Casa Zaldo, sobres en blanco, 10 butos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	68.83		

Panamá Coca Cola Bottling Co., gallinas congeladas y embutidos, 75 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	882.81
Gervasio García, discos para fonógrafos, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	159.30
Shung Fat y Cia., uvas y guisantes en lata, ciruelas secas, 64 bultos, por vapor San Diego, de San Francisco, por	79.18
Panamá Brewing and Refrigerating Co., bacalao, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	152.00
Shung Fat y Cia., avena machacada, 80 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	188.38
Shung Fat y Cia., vasos y botellas de vidrio, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	66.35
Grebmar Construction Co. Inc., malacate, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1040.87
Greibien y Martinz, Inc., azulejos de barro, 33 bultos, por vapor Mario Conhardt, de Hamburgo, por	166.82
Alejandro Toussieh, telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por	837.09

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chitré, para Petra.
De Santiago, para Angela Batista.
De Colón, para Candelaria González.
De Boquerón, para Félix Romero.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 16 de Febrero)

Lastenia Garibaldo, Rogelio Reinoso, Angela Meléndez, Delmira Isabel Andrade, Humberto Antonio Vásquez, Gerónimo Isabel González, Clinio Edgardo Mosquera, Orlando Morales, Francisco Antonio Mendietta, Ignacia Ruiz, José del Carmen Villaverde, Luis A. Morales, Eduardo Goodin, Carmen María Sullivan.

(Día 17 de Febrero)

Manuel Alvaro Quintero, Elias Hilario Rodriguez, Gladys Prado, Victoria Gómez, María Griselda Herrera, Gaunay Lowrence Haynes, Silvia Beatriz Duckley, Cándida Matilde Sosa, Edith González.

(Día 18 de Febrero)

Alcides Quirós, Silvia Elena Casiano, Leon Arosemena, Francisco Antonio Ponce, Pablo Antonio Chávez, Samuel Ernesto Manglan, Shirley Iovonne Leonny Diceson, Jorge Ramón Jiménez, Daniel Emilio Concepción, Berta Visuete, Armando Ponce.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Febrero)

Gladys Gaudiano, Lidia Charles, Admedus Saint Just, de Mitchell, Valentín Molinar, Carmen Díaz, Agapita Murillo.

(Día 17 de Febrero)

Eduardo Antonio Avendaño, Narciso Nández, Benilda Flores, Humberto Cisighiam, Baldomero Bermúdez, Ignacia González Horacio A. Ruiz, Isabel Pino.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 937

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 27 DE FEBRERO DE 1938

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1.074	Total.....	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

AVISOS Y EDICTOS

BONOS DE CONVERSION 6% PROPUESTA PARA COMPRA

El día 28 de Febrero de 1938 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquiera denominación hasta cubrir la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio al que se le ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 113, de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, ha sido liquidada la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Rassow y Hari Ltd.", la cual giraba en esta plaza bajo esa razón social;

Que todos los útiles, máquinas, animales y existencias de la sociedad, han quedado de propiedad del socio Paul Chistian Hari, quien continuará operando bajo su responsabilidad todos los negocios existentes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho (1938).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargos, negocios, profesión u ofi-

cio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, intereses, de dinero en efectivo, derechos, créditos hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los detalles necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente refrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de tales personas.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril—30

AVISO

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, pone en conocimiento del público que a partir de esta fecha estará abierto a licitación pública el contrato sobre suministro de alimentación de los presos en la Cárcel Pública de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles.

El pliego de obligaciones se consultará en esta Gobernación en las horas de audiencia.

Toda propuesta debe ser presentada por escrito, bajo cubierta cerrada.

Para ser postor se necesita depositar en la Agencia del Banco Nacional de esta ciudad, la suma de B. 50.00, depósito que comprobará con la constancia respectiva.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1944 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

El Contrato será adjudicado al mejor postor en audiencia pública, el día del vencimiento del término fijado, a las tres de la tarde.

Panamá, 2 de Febrero de 1938.

El Gobernador,

JOSE P. HERRIGUEZ.

10—10.

Aviso**PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LA SECCION DE INGRESOS**AVISA:**

Que el impuesto "Fondo Obrero y del Agricultor" correspondiente al primer trimestre de 1938, se cobrará así:

El Trimestre: en la ciudad de Panamá, desde el día 5 de Febrero hasta el 26 inclusive; con derecho al 10% de descuento.

En Colón e Interior de la República, hasta el día 22 de Febrero inclusive.

Cada mes, separadamente, en toda la República, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados, se procederá efectivamente con 20% de recargo.

AVISO OFICIAL

pago de los Impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón.

El Impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos

Enero 14.—Abril 30.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley. Panamá, 22 de Enero de 1938.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 30.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general:

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Lasso, vecino de esta ciudad, casado, y con cédula de identidad personal número 35-275, se encuentran depositados un caballo colorado como de tres años de edad, con un lucero en la frente, que tiene una pata negra y la otra blanca; una mano blanca y la otra con una sarta blanca, la cola negra y marcado a fuego así: AD. Una potrancia amarilla como de tres años de edad, con el cordón del espinazo negro, la crin negra, la cola negra y es guacha, marcada a fuego así:

Que dichos animales se encontraban pastando en potrero de su propiedad, denominado "La Arboleda" de esta jurisdicción, desde hace mas de mes y medio y que no se le ha conocido hasta la fecha dueño legítimo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fueren reclamadas las mencionadas bestias en forma legal se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

A. VASQUEZ MORENO.

El Secretario.

J. M. Dutary.

10—10.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florentina

Pérez se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En consideración a lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Florentina Pérez, desde el día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de su defunción.

Que es heredero de la causante el señor Hermenegildo Pérez, en su carácter de hijo natural.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz, Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy, catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hermenegilda Castillo González, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero nueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"Con estos antecedentes el Tribunal considera que procede acceder a solicitado y por esto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

"Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Hermenegilda Castillo desde la fecha de su defunción, ocurrida en Aguadulce el día dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres;

"Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija legítima, señorita Cecilia Guevara Castillo; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Cópiese, notifíquese y publíquese el edicto en la forma que indica el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

AQUILINO TEJERA F

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la Herencia Yacente de Luigo Trincherro, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Yacente la herencia del señor Luigo Trincherro, desde el día diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos treinta y siete (1937), y nombra como curador de la misma al señor Eduardo Estripeaut, quien si acepta el cargo se ordena que concurra al tribunal a tomar posesión.

Fíjese y publíquese edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal.

Como la sucesión es de un italiano, y visto el artículo 1553 del Código Judicial, se dispone que el Consul de Italia, si no está de acuerdo con el nombramiento de Curador hecho por el tribunal, indique la persona que desee que se nombre.

De todo lo actuado y que se actúe dése cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, con copia de las piezas importantes.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Eduardo A. Chiari.—El Secretario, (fdo.) Octavio Villalaz."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 233

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de 49 años de edad, médico, domiciliado en Nueva York, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en la causa que se le ha seguido por falsedad, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos: Por el delito de falsedad fue llamado a juicio por este Tribunal, Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., el día diez y nueve (19) de octubre próximo pasado. Por encontrarse ausente el procesado, fue emplazado por edicto, y transcurrido el término de ley, sin que se apersonara en juicio, fue declarado en rebeldía con fecha tres (3) de enero último, siguiéndose, por tanto, la causa sin su intervención.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a sufrir la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos del proceso y de su rebeldía. Como el reo se encuentra ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto, de conformidad con la Ley. Fundamentos de Derecho: Artículos 17 y 237 del Código Penal; 2216 y 2356 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo) Manuel Burgos. (fdo) Enrique Núñez G., Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del reo si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO NUMERO 234

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de doce días contados desde la quinta publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por lesiones, fallo cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero, chauffeur, moreno, a cumplir la pena de ocho meses de arresto en la cárcel del Circuito. Se computa como parte cumplida de esta pena, los tres días de detención preventiva que con motivo de este caso tuvo López. Como se observa que el reo es ausente, notifíquese esta sentencia por medio de Edicto, y, como lo dispone el artículo 2350, consúltese con el Tribunal Superior respectivo. Cópiese y notifíquese. (fdo) Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario."

Se advierte al reo que si dejare de vencer el término señalado sin atender a la citación, se tendrá por notificado legalmente y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría a los diez y seis días de Febrero y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público.

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Santiago, 19 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas. Presente. Señor: Yo, Mariano Esclopis, cédula número 53-422, natural de Cañazas, vecino de La Mesa, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en jurisdicción del distrito de La Mesa y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro de La Paloma;

Sur, Cerro Grande;

Este, Río San Pedrito; y

Oeste, Cerro Pedregosito.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

El terreno está cultivado en su mayor parte y no reconoce servidumbre de tránsito.

Mariano Esclopis."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 20 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Maximino Carrizo V., natural del Distrito de Ocu, vecino del Distrito de Atalaya, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Distrito de Atalaya en el lugar denominado Garnadera, en jurisdicción del distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Camino real de Garnadera;

Sur, El Ciruelito;

Este, Montes de Sebastián Mitre; y

Oeste, Propiedad de Isauro Carrizo.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. No reconoce servidumbre pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Hago constar que renuncio a notificaciones.

Maximino Carrizo V."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 17 de Enero de 1938. Señor Gobernador de Veraguas. Santiago. Señor: Yo, Juan B. Gaitán, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Rincón, en el lugar denominado "Vijagual" en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Alto de Cocuyal;
Sur, Cerro del Gallote;
Este, Los Estrechos; y
Oeste, Quebrada El Cacao.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por poder.—A. Palacios.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Las Palmas, 17 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Santiago. Señor: Yo, Felipe González, natural de este distrito, vecino del mismo, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de "El Rincón", en el lugar denominado "La Montaña", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, La Mata;
Sur, El Javillo;
Este, Casa del peticionario; y
Oeste, Tierras libres.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por poder.—A. Palacios.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 15 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas. Presente. Señor: Yo, Evarista Sanjur, natural y vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de "El María", en el lugar denominado Las Delicias, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Río Tuancle;
Sur, Terreno de Benito Pimentel;
Este, Alto de la Pacora; y
Oeste, La Quebrada de la Corocita.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Este terreno no está cultivado y no reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada.

Evarista Sanjur.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Las Palmas, 8 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Santiago. Señor: Yo, Teófilo González, vecino de Las Palmas, de la Provincia; Yo, Teófilo González, con cédula número 55-560, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los arts. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El María, en el lugar denominado "Bucicito", en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, rastrojos de Vicente Lolanco; Sur, rastrojos de Erasmo Guerra; Este, rastrojos de Francisco Cerrud, y Oeste, rastrojos de Mateo Cerrud.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Rogado por Teófilo González, que no sabe firmar, T. Castillo S."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,
HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 5 de Enero de 1933. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas. Presente. Señor: Yo, Buenaventura Castellón, portador de la cédula número 59-3, natural de Las Palmas y vecino de Santa Fé, de tránsito por esta ciudad, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos (2) años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 8 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Cuay; en el lugar denominado "El Calmito", en jurisdicción del distrito de Santa Fé y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro La Cabecita;
Sur, Río Cuay;
Este, Río Cuacito; y
Oeste, Camino de La Porcada.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

El mencionado terreno está inculto y no reconoce servidumbre de tránsito.

B. Castellón.—Cédula número 59-3".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,
HACE SABER:

Que en esta Administración de Tierras cursa la siguiente solicitud a título gratuito: "Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Presente. Los suscritos: Pedro Solís, Celio Marín, Juan Navarro, Miguel Campos, Félix Arce, Agustín Arce, Victorino Marín, Margarita Marín, Sotera Santos, Dolores Rodríguez, Martina Campos, Balbino Arce y Feliciano Carrasco, mayores de edad, el primero casado, el segundo viudo y los demás solteros, panameños, vecinos del Distrito de Montijo, católicos y agricultores y los siete primeros portadores de las cédulas de identidad números 60-817, 56-224, 56-322, 56-226, 56-348, 56-274 y 60-3659, respectivamente, respetuosamente solicitamos de usted se sirva adjudicarnos en título de propiedad gratuito, así como también a los menores Emilio, Florentino, Carlos, Apolonio, Antonina, Pastora, Margarita y José Manuel Marín, hijos de Celio Marín, con excepción del último que es hijo de Margarita Marín, el globo de terreno denominado "Quebrada del Zapote", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de ciento veintiseis hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (126 Hts. 4451 M. C.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y Pantaleón Jaramillo; Este, terrenos libres,

Quebrada del Zapote y Leopoldo González, y Oeste, camino real de Ponuga y terrenos libres.

Bajo juramento le manifestamos que el fin a que será destinado este terreno es la agricultura y nos obligamos a cumplir las disposiciones del Código Fiscal y demás que rijan sobre la materia. Dicho terreno está dividido en parcelas de acuerdo con el número de solicitantes, cumpliendo así lo dispuesto por la Administración General de Tierras en resolución de reciente fecha. Acompañamos a este escrito tres copias en azul del plano del referido terreno; el informe del Agrimensor que practicó la mensura ratificado ante el Juez 1º de este Circuito y dos declaraciones de testigos para comprobar que el terreno es adjudicable, que su adjudicación no lesiona derechos de terceros.

Santiago, Enero 21 de 1933.

A ruego de Pedro Solís, Juan Navarro, Miguel Campos, Celio Marín, Margarita Marín, Sotera Santos, Dolores Rodríguez, Félix Arce, Martina Campos, Agustín y Balbino Arce, Filomena Carrasco y Victorino Marín, por no saber firmar, lo hace el testigo que suscribe, Alfonso Pino."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,
HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Presente. Yo, Juana Solís, mujer, soltera, jefe de familia, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Montijo, católica y de oficios domésticos, respetuosamente pido a usted que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, reformado por la Ley 53 de 1930, se sirva adjudicarme en plena propiedad, a título gratuito, el globo de terreno denominado "Ojo de Agua de Cativá", ubicado en el Distrito de Montijo, de diez (10) hectáreas de extensión y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno libre y camino de Ramón Mojica;
Sur, camino de Cativá;
Este, terreno libre; y
Oeste, Adolfo Pinzón.

Dicho terreno está destinado a la agricultura, es de los adjudicables, su adjudicación no afecta derechos de ningún tercero y me comprometo a cumplir las prescripciones de los artículos 54 y 55 de la ley 29 de 1925 y demás disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño el plano por triplicado del terreno con su correspondiente informe y dos declaraciones de testigos hábiles con las cuales compruebo la adjudicabilidad del terreno y mi capacidad.

Para que me represente en esta solicitud hasta firmar la escritura del título respectivo, le confiero poder especial al señor Jerónimo Macías, mayor de edad, abogado, de esta vecindad y Defensor de Oficio de este Circuito.

Santiago, Enero 17 de 1933.

A ruego de Juana Solís por no saber firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Modesto Rodríguez."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "San Francisco, 31 de Enero de 1938. Señor Gobernador de la Provincia. Santiago.—Veraguas. Señor: Yo, Gregorio Ramos G., natural de San Francisco y vecino de Santiago, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 8 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Cortezo en el lugar denominado "Monte de Las Tablas" en jurisdicción del distrito de San Francisco y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Cerro del Perú;
Sur, Río Santa María;
Este, Potrero de Pío González D., y
Oeste, Llano del Nincón.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Gregorio Ramos G."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: Las Palmas, 19 de Enero de 1938. Señor Gobernador. Santiago. Señor: Yo, Cenobio Pérez, sin cédula, pero con certificado de haberla solicitado y no haberla venido, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en este Distrito en el lugar denominado "Liri", jurisdicción de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Río Liri;
Sur, alambrado del solicitante;
Este, el mismo alambrado; y
Oeste, Bajo del Corozo.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

El terreno está cultivado y cercado en parte. No reconoce servidumbre.

Cenobio Pérez"

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Santiago, 20 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Juan Valdivieso, sin cédula número 52-792, natural de La Raya de Calobre, vecino de Calobre, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Distrito de Calobre, en el lugar denominado "La Torre" en jurisdicción del distrito de Calobre y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, El Barrero;
Sur, La Isla de La Torre;
Este, camino real de Aguadulce; y
Oeste, Bajo de El Carrizal.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

El terreno está cercado y cultivado en parte y no reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Juan Valdivieso por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

J. Macías."

El terreno está ocupado y cultivado por el peticionario con productos agrícolas."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Santiago, 31 de Enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Blas García, con cédula número 58-769, natural de Corral Falso, vecino de San Francisco, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Distrito de San Francisco, en el lugar denominado "La Torre de Bernardo", en jurisdicción del distrito de San Francisco y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada Vijaual;
Sur, terreno El Bernardo;
Este, Quebrada de Los Pozos; y
Oeste, Quebrada del Jarino.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago

de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

A ruego de Blas García por no saber firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Rafael Ortiz."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Las Palmas, 21 de Enero de 1938. Señor Gobernador. Santiago, Señor: Yo, Vicente Pérez, con cédula número 55-340, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el distrito de Las Palmas, en el lugar denominado "Lirí", en jurisdicción de este Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, El Macano;

Sur, Río Lirí;

Este, La Negrita; y

Oeste, Cerro de la Paja.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Por Vicente Pérez que no sabe firmar,

Heriberto Castillo".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Las Palmas, 17 de enero de 1938. Señor Gobernador-Administrador de Tierras. E. S. D. Señor: Yo, Luciano Almanza, con certificado de haber solicitado su cédula y no haberle llegado, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 35 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Hato en el lugar denominado Cerro Banco, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, La Pedregosa;

Sur, Rajada de Sa Clara;

Este, Salto de José Santos; y

Oeste, Quebrada del Tigre.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su

adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Luciano Almanza."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alejandro Tousieh, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, que dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. — Penonomé, veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por auto del diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, dictado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, fue confirmado el de trece de Octubre del año anterior, dictado por el Juez Segundo del Circuito de Coclé por el cual abre causa criminal contra Alejandro Tousieh y Julio Jaén Grimaldo, por infracción del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Practicadas todas las diligencias posteriores se ha establecido claramente, lo siguiente: Por la inspección ocular extra-juicio llevada a efecto por el Capitán Primer Jefe de esta Sección de Policía, señor Bolívar Ponce, y por el Agente Braulio Arosemena, número 714, ratificadas ambas por sendas declaraciones hechas ante el Juez del conocimiento, se ha llegado a la convicción de que en el lugar de La Cantera, a inmediaciones de esta ciudad, tuvo lugar el choque de dos carros automóviles que corrían en direcciones diametralmente opuestas; que el uno, que iba de esta ciudad para la de Panamá, era un carro Ford V 8 Sedán, modelo 35, manejado por el egipcio Alejandro Tousieh, y el otro, Ford, modelo 29, Roadster, manejado por el panameño Julio Jaén Grimaldo, venía de Panamá hacia esta ciudad; que Jaén Grimaldo venía, como suele decirse, a su mano, es decir, a la izquierda de la vía viniendo de Panamá, y que Tousieh iba en dirección contraria, pero hacia la derecha o por la misma línea que traía Jaén Grimaldo; que Tousieh traía las dos ruedas del lado derecho de su aparato, fuera de la carretera, por toda una extensión mayor de treinta metros, es decir, precisamente desviando desde cuando trató de frenar su carro, haciéndose más a la derecha, en sentido contrario del que debió seguir, lo que hizo inevitable el choque. Estos dictámenes de los empleados de la Policía Nacional a que se ha hecho alusión, fueron ratificados en la inspección ocular practicada con todas las formalidades de la ley, interviniendo el Tribunal del conocimiento con asistencia de los mismos representantes del orden público, los peritos Félix A. Guardia y Julio Isaac Rovi, los sumariados Jaén Grimaldo y Tousieh, el defensor de éste, señor Luis Morales Herrera, y el testigo Eduardo Harari. Solo este testigo estuvo en desacuerdo con lo establecido allí. En cuanto a Tousieh, no recordaba a punto fijo el lugar del accidente, no pudiendo, por consiguiente, decir nada concreto en su defensa. Establecidas, pues, la responsabilidad de Tou-

sich y la inculpabilidad de Jaén Grimaldo, no le quedó otro recurso al Juez del conocimiento que dictar su fallo condenatorio para el primero y absolutorio a favor del segundo, lo que ha hecho por medio de la sentencia que le puso fin al proceso y que lleva fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, lo cual, por haber sido apelada, ha venido a esta Superioridad. Es ya llegado el caso de decidir la alzada, oyendo previamente al señor Agente del Ministerio Público que pide sea confirmada dicha sentencia.

Este fallo se ajusta a las constancias del proceso, a la Ley de procedimiento y a las deducciones consiguientes, de acuerdo con la Ley penal sustantiva. Por esto el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, no puede menos que CONFIRMARLA, como lo hace, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiase, notifíquese y devuélvase. — Agustín Jaén Arosemena.—Adriano Robles.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte.—Secretario."

Para notificar en legal forma a Alejandro Tousich la sentencia anterior se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término ya indicado y copia de este edicto se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 231

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha dictado, por el delito de lesiones y que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Por oficio número 2268 de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos treinta y seis (1936), Abraham Bernal, Capitán Jefe del Cuartel Central de Policía, se dirigió al Juez Segundo Municipal, comunicándole que Teodoro Sánchez había sido lesionado, y se encontraba recluso en el Hospital Santo Tomás, indicándole en dicho oficio a José Batista como la persona autora de las lesiones inferidas a Sánchez. El Juez Segundo Municipal, de turno en esa fecha, adjudicó esa nota denuncia al Primero de la misma categoría, quien ha levantado la información que tenemos a la vista y que hoy se resuelve. Por competencia de jurisdicción, esto es, porque las lesiones sufridas por Sánchez le dejan cicatriz permanente en su rostro, el conocimiento para juzgar este caso, corresponde a Juez de Circuito, al tenor de nuestras leyes. En un lugar denominado "Cerro de Batea", celebraban las fiestas patrias un conjunto de vecinos de dicho caserío, y de allí, ya en la madrugada del cuatro (4) de noviembre, se efectuó una riña siendo protagonista José Batista y Teodoro Sánchez. De esa riña llevó la peor parte Teodoro Sánchez, habiendo recibido lesión en el labio inferior que le ha causado incapacidad por veinticinco (25) días y cicatriz en el rostro de por vida. No hay lugar a duda que quien causó esa lesión a Sánchez no fue otro que su contendor José Batista, quien dicho sea de paso, se encuentra prófugo, porque no

ha sido capturado. Establecido, pues, de manera fehaciente la existencia del delito, y estudiadas las sumarias con detenimiento, no cabe más que decretar enjuiciamiento contra José Batista, ya que por otra parte es éste el Tribunal competente para conocer del caso. Por lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra José Batista, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, y agricultor, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Notifíquese personalmente al enjuiciado este auto, si llegare a ser detenido. Emplácese por edicto, de acuerdo con las disposiciones legales. La audiencia tendrá verificativo el día veintinueve (21) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana. Las partes disponen de cinco (5) días para aducir las pruebas que consideren conducentes. Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos (fdo.) Enrique Núñez G., Secretario"

Se advierte al enjuiciado Batista que si no atendiere la citación durante el término señalado, esta omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a excarcelación mediante fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de la rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de lesiones, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley, y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Batista o la ordenen.

Este edicto se fija a los ocho días de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y duplicado del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p. m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p. m.
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a. m. y a las 6:30 p. m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m.
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a. m. y a las 5:00 p. m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a. m. y 9:45 a. m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p. m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a. m. y las 3:00 p. m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora, y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p. m. y las 6:00 a. m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Centro América, SALVADOR	21	9:00
Habana, VIRGINIA	22	11:30
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	22	8:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CON-TESSA	22	3:30
Puntarenas, San Salvador y Guatemala, RIALTO	23	9:00
Acapulco, San Pedro y San Francisco PENN.	25	2:00
SYLVANIA	25	8:30
New York (Directo) y Europa, MUSA	25	8:30
La Goira, RAZIO	25	11:30
New Orleans, ULUA	26	11:30
Puerto Limón, Habana y New York, ANTIGUA	24	11:30
Buenaventura, Quito, Guayaquil, Paila, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago y Valparaíso, STA. RITA	26	2:00
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA	26	8:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m.

Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqu y Coibal cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia y Acaña (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15 a.m. Ordinario 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.